

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 82

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 520 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (*Boletín oficial del Estado* número 51, de 31 5 45), y normas ampliatorias contenidas en oficio circular número 99.748 de 27 de Junio último, se hace saber, para general conocimiento, que durante la semana que comprende los días 6 al 12 del corriente mes de Agosto, ambos inclusive, registrarán los siguientes precios máximos para la venta de carnes en esta provincia:

	Mayor Ptas. Kg.	Menor Ptas. Kg.
<i>Ganado vacuno</i>		
Clase primera sin hueso y riñones..	10 98	17 47
<i>Ganado lanar y cabrío</i>		Kilogramo Pesetas
Lanar y cabrío mayor, tajo único.....		7 51
Cabrío menor, con cabeza y asadura, tajo único.....		14 90
<i>Lanar menor</i>		
Chuletas.....		15 48

Los precios anteriormente consignados, excepto los correspondientes al tajo único, se entienden para las mejores calidades de carnes, debiendo fijarse las restantes por los propios industriales de acuerdo con las clasificaciones establecidas en dicha circular, teniendo en cuenta que aquellos no podrán rebasarse bajo ningún concepto, ya que tienen el carácter de topes máximos.

Sobre los precios anteriores y los que se señalen por los industriales para las restantes clasificaciones, podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos, que correrán a cargo del público consumidor.

A tenor de lo establecido en el oficio circular de la referencia antes mencionada y a que se refiere la circular núm. 70 de este organismo, los despojos de las distintas clases de gana-

do, tanto comestibles como industriales, gozarán de libertad absoluta de precios de venta.

Para el peso y clasificación de las reses, deberán atenderse a cuanto se dispone en el apartado f) de la circular antes mencionada.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 4 de Agosto de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Alberto Martín Gamero. 1498

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Negociado Rústica

Resúmenes de la riqueza resultante por cada señalamiento formulado por

MUNICIPIOS	RIQUEZA		TOTAL Pesetas
	Rústica Pesetas	Pecunaria Pesetas	
	Almarail.....	78.548 69	
Caltojar.....	330.766 15	127.460	458.226 15
Fuentelarbol.....	162.332 32	69.446	231.778 32
Montenegro de Cameros.....	"	82.262	82.262
Nódalo.....	23.499 99	20.260	43.759 99
Oteruelos.....	35.991 24	26.576	62.567 24
Pedrajas.....	65.511 72	38.443	103.954 72
Rebollo de Duero.....	101.345 80	41.580	142.925 80
La Ribera de Escalote.....	117.797 22	51.345	169.142 22

Lo que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 6 de Octubre de 1944, se hace público a los efectos indicados.

Soria 2 de Agosto de 1945.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez. 1486

Caja de Recluta de Soria núm. 46

Junta de Clasificación y Revisión

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 del vigente regla-

mento de Reclutamiento de 6 de Abril de 1943 y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 3 de Julio del corriente año (*Diario oficial* núm. 151), se hace público por medio de la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta, para las operaciones de revisión correspondiente al alistamiento del reemplazo de 1946 y agregados.

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales del presente reemplazo de 1946, darán principio ante esta Junta a las nueve y treinta horas de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de Santa Clara de esta ca-

pital (salón de sesiones de esta Junta), debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deban sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos, a las nueve horas.

2.ª Los Ayuntamientos cumplimentarán lo dispuesto en el reglamento de Reclutamiento en lo referente a citación de los mozos y presentación de los mismos ante esta Junta de Clasificación y Revisión y remisión de documentos.

3.ª Independientemente de las hojas estadísticas que deben remitir con la documentación, el Comisionado irá provisto de duplicada relación en la que comprenda todos los mozos que han de revisar, y presentará personalmente en la mesa de la Presidencia la credencial que lo acredite como tal.

4.ª Los Ayuntamientos tendrán en cuenta la circular de 29 de Abril de 1927 (*Gaceta* núm. 125), y deberán remitir a esta Junta de Clasificación con diez días de anticipación de la fecha señalada para las sesiones, la documentación prevenida en el artículo 189 del reglamento, debiendo advertir que todos los mozos cualesquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo deben de figurar tres filiaciones del interesado.

5.ª El acto de revisar los acuerdos será público, y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes estén encargadas de exponer razones en pro o en contra de los interesados.

El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y este a su vez dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha expedidas por medio de cédulas duplicadas, de las cuales en una recogerán el recibo de éste, dando cuenta a la Junta Clasificadora por medio de certificado en el que conste de haberlo así cumplido (artículo 191, párrafo 4.º)

6.ª Se hará constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fué excluido por defecto físico o enfermedad, se esperará a que la Junta de Clasificación dicte fallo, y si

este no fuese confirmatorio, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de prórroga solicitada remitiéndolo inmediatamente a esta Junta para su fallo. Las causas para poder solicitar prórroga de 1.ª y 2.ª clase deberán ser alegadas ante los Ayuntamientos en el acto de la primera clasificación y declaración de soldados o ante el Alcalde si ha sobrevenido con posterioridad a dicho acto; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 250 del vigente reglamento de Reclutamiento, no se admitirá por la Junta de Clasificación ninguna petición de prórroga de 1.ª clase que no haya sido alegada en la forma y circunstancias antes expuestas, a menos de que se trate de causas sobrevenidas comprendidas en el artículo 269 del citado reglamento. Por lo que se refiere a las prórrogas de 1.ª clase comprendidas en el caso 10, se advierte que el mozo del reemplazo de 1946 que tenga actualmente algún otro hermano en filas con carácter forzoso, deberá alegar esta circunstancia, pues de no hacerlo perderá el derecho a disfrutar prórroga de incorporación a filas de la 1.ª clase, sin que tal derecho alcance (cuando llegue a incorporarse) al hermano que tenga en filas.

Todas las alegaciones que se indican en el párrafo anterior, se harán y las hará constar el Ayuntamiento respectivo en el caso de que los interesados les pueda corresponder las clasificaciones de *excluidos totales* o *excluidos temporales*, si bien en estos casos no se instruirán los expedientes hasta que en la revisión o revisiones sucesivas sean declarados soldados útiles para todo servicio.

Los clasificados útiles para servicios auxiliares, deberán alegar como los útiles para todo servicio, las causas para solicitar prórroga de primera clase, instruyéndoseles el expediente correspondiente.

7.ª Diez días antes por lo menos (de conformidad con el art. 145 del reglamento), del señalado para la resolución de los expedientes de prórroga, de 1.ª clase al Comisionado, entregará debidamente reintegrados los expedientes a ella.

A dichos expedientes acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que se remiten y las causas por la que deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos. Todo expediente vendrá acompañado de la hoja de familia (hoja resumen) sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

Los expedientes vendrán foliados correlativamente, y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Si en algún expediente faltan documentos que debieran haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; solo en caso muy justificado se concederá un plazo para aportarlos, que no excederá del día 1.º de Oc-

tubre, fecha en que han de estar fallados todos los expedientes de prórroga de 1.ª clase.

8.ª Si los mozos o sus familiares que deban de ser tallados o reconocidos ante esta Junta no pudieran comparecer por impedimento físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 266, párrafo 4.º

9.ª Deberá tenerse en cuenta la variación habida en el vigente Cuadro de inutilidades por lo que respecta a los números 1 de los grupos 1.º y 2.º, publicada en el *Diario oficial* número 159, que es la siguiente:

Grupo primero.—Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar:

A) Enfermedades generales

Uno. Insuficiente desarrollo general orgánico. Deberán tenerse en cuenta para preciarlo los dos siguientes apartados:

a) Un perímetro torácico que no rebase de 750 milímetros. Caso de que este perímetro no alcance la dimensión antes dicha y por las características del desarrollo individual haga pensar que este dato es consecuencia de circunstancias accidentales, naturales o provocadas, la resolución se establecerá previa observación.

b) Una talla inferior a un metro 450 milímetros.

Grupo segundo.—Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión.

A) Enfermedades generales

Uno. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el señalado en el primer grupo, debiendo tenerse en cuenta para estimarlo, los siguientes tres apartados:

a) Un perímetro torácico que no rebase los 780 milímetros para las tallas comprendidas entre un metro 450 milímetros y un metro 520 milímetros, ambas inclusive.

b) Un perímetro torácico que no rebase los 800 milímetros para las tallas comprendidas entre 520 milímetros, inclusive, a un metro 700 milímetros, inclusive.

c) Un perímetro torácico que no rebase de los 840 milímetros para las tallas superiores a un metro 700 milímetros.

Fechas señaladas a cada Ayuntamiento

Día 3 de Septiembre. Abejar, Acirjos, Adradas, Taroda, Agreda, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Alconaba, Alcozar, Velilla de San Esteban, Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldealpozo, Valdegeña, Calderuela, Quintanilla de Tres Barrios, Berlanga de Duero, Berzosa, Villalbarro, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Vea y Valdemoro.

Día 5. Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Soto de San Esteban, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Aldealafuente, Candilichera, Aldealices, Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan, Aldehuela de Periañez, Cortos, Abanco, Las Aldehuelas, Vizmanos, Alentis

que, Momblona, Soliedra, Aliud, Cabrejas del Campo, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Almaluez, Boos, Torralba del Burgo, Borobia, Bretun y Santa Cruz de Yanguas.

Día 6. Almarail, Sauquillo de Bonices, Borjabad, Almarza, San Andrés Soria, Almazán, Almenar, Alpanse, Marazovel, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra, Arenillas, Alaló, Lumias, Barriomartin, La Póveda, Arguijo, Buberos, Villaseca de Arciel, Armejún, Villarijo, Atauta, Aylagas, Ucero, Nafria de Ucero y Almazúl.

Día 8. Baraona, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Blocona, Benamira, Esteras de Medina, Beratón, Buimanco, Burgo de Osmá, Cubilla, Fuentecantales, Fuentebella, Brias, Abanco, Bordocoréx, Cañamaque, Valtueña, Cardajón, Jaray, Castejón del Campo, Carrascosa de Abajo, Fresno de Carrascosa, Carrascosa de Arriba, Valderroman, Casarejos y Vadillo.

Día 11. Castil de Tierra, Nomparedes, Bliccos, Castilruiz, Fuentes trún, Cubo de la Solana, Ituero, Tardajos de Duero, Cuevas de Agreda, Castillejo de Robledo, Chaorna, Sagides, Chércoles, Puebla de Eca, Cidones, Ocenilla, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Covalada, Cobertelada, Coscurita, Frechilla de Almazán, Cuevas de Ayllón, Liceras, Noviales y Dévanos.

Día 13. Las Fraguas, La Cuenca, La Mallona, Fuencaliente de Medina, Salinas de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantos, Buitrago, Fuentelmonge, Torlengua, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentalarbol, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros, Gallinero, Cubo de la Sierra, Garray, Chaval, Tardesillas, Deza, Diustes, Villar de Maya y Durueio de la Sierra.

Día 15. Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Gómara, Ledesma de Soria, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Herreros, Villaverde del Monte, Hinojosa del Campo, Pinilla del Campo, Tajahuerce, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Canredondo de la Sierra, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Caracena, Huérteles, Taniñe, Ines, Olmillos, Iruecha, Espeja de San Marcelino, Espejón, Judes y Laina.

Día 18. Medinaceli, Mezquetillas, Romaniños de Medina, Miño de Medina, Ambrona, Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarías, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Morales, Recuerda, Morcuera, Torremocha de Ayllón, Langa de Duero, Losana, Valvedizco y Magaña.

Día 19. Morón de Almazán, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Navaleno, Nafria la Llana, Nódalo, Nolay, Escobosa de Almazán, Noviercas, Olvega, Oncala, El Collado, San Andrés de San Pedro, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Maján, Velilla de los Ajos, Matalebreras, Matamala de Almazán y Centenera de Andaluz.

Día 20. Los Rábanos, Navalcaballo, Alcubilla de las Peñas, Rebollo de Duero, Radona, Velamazán, Rejas de

San Esteban, Matanza de Soria, Reñieblas, Velilla de la Sierra, Retortillo de Soria, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Revilla de Calatañazor, Reznos, Quiñonería, Peñalcazar Riba de Escalote, Rello, Matasejún, Ventosa de San Pedro, Mazaterón y Miñana.

Día 21. Rioseco de Soria, Blacos, Torrebacos, El Royo, Saldueiro, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Sarnago, Santa María de las Hoyas Santa María de Huerta, Serón de Nágima, Jubera, Velilla de Medina, Osmá, So maén, Paones y Cabreriza.

Día 22. Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Suellacabras, Tajueco, Andaluz, Valderrodilla, Talveila, Herrera de Soria, Tardecuende, Tarancueña, Madruédano, Tejado, Abión, Tera, Rollamienta, Rebollar, Pedrajas, Oteruelos, La Perera, Nograles, Modamio y Valdenarros.

Día 25. Torrubia de Soria, Sauquillo de Alcazar, Trévago, Valdelagua del Cerro, Utrilla, Aguaviva de la Vega, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemaluque, Valdenebro, Lodaes de Osmá, Valdeprado, Viana de Duero, Nepas, Villabuena, Camparañón, Cuevas de Soria, Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Piquera de San Esteban, Pobar y Portillo.

Día 26. Vildé, Villanueva de Gormaz, Villaciervos, Villar del Río, Cuesta (La), Villares de Soria, Ausero de la Sierra, Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo, Vozmediano, Aldehuela de Agreda, Yanguas, La Vega y Lería, Vinuesa, Yelo, Conquezueta, Carabantes, La Alameda, Pozalmuro, Villar del Campo, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba.

Día 27. Soria (capital).

Días 28 y 29. Incidencias.

Soria 2 de Agosto de 1945.—El Capitán Secretario, Antonio Barriocanal Tobía.—V.º B.º—El Presidente, Canalejo. 1492

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DEL MARQUES

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos, depositada en el Banco de España (Soria), la cantidad de 8.685'05 pesetas se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura (Madrid); advirtiéndoles, que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de mil pesetas.

Alcubilla del Marqués 30 de Julio de 1945.—El Alcalde, Nicolás Carro.